# CONVENIO N° 195 -2023-MTC/21

## CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial Nº 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con R.U.C Nº 20193334262, domiciliada en la Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, representada por su Alcalde, señor **JOSE ANTONIO ROMERO JARA**, identificado con D.N.I. Nº 32404358, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1.1 Constitución Política del Perú.
1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.7 Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
1.8 Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
1.11 Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.12 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.

1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 237-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 025-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De

acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 011-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

**CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO**

**LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.

6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.7 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos

establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.

6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.

6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.13 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

6.14 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

6.15 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos

suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

6.16 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.

6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

6.18 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

| ASPECTO | INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | META | INSTRUMENTO DE VERIFICACION |
|---|---|---|---|---|
| Transitabilidad de las vías | • Estado de transitabilidad de las vías transferidas | Tramo | 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad[1] | • Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II<br>• Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD |
| Gestión del mantenimiento | • Numero de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. | Porcentaje | 100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial. | Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD[2] |
| | • Avance financiero en relación al monto contratado. | Porcentaje | 100% recursos ejecutados en cada periodo. | Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD[3]. |

[1] De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

[2] En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

[3] Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.**

9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9.2 En ese sentido, **el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21** "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.

9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por

escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

**LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

**LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.
El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO**

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento,

físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

**LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 14 ABR. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

PROVIAS DESCENTRALIZADO.
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

# ANEXO I
# MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023
# (LEY N° 31638)

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO RUTA | TRAMOS | LONG (KM) | COSTO (km/mes) | PRESUPUESTO 2023 | | COSTO TOTAL S/. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | EJECUCIÓN S/. | GASTOS OPERATIVOS S/. | |
| 1 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-829 | PUNYÁN (KM. 0+220) - MÁZAC - DESV. AN-830 (QUILLASH) - MARAP - PATAPATA (KM. 10+220) | 10.00 | 735 | 31,360 | 3,136 | 34,496 |
| 2 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-830 | EMP. AN-829 (QUILLASH) - TUCUHURAN - MAZRA - RAYAN - LOMA (KM. 9+280) | 9.28 | 735 | 29,102 | 2,910 | 32,012 |
| 3 | ANCASH | YUNGAY | MANCOS | AN-815 | MANCOS (KM. 1+270) - DESV. AN-812 (PARCO KM. 2+360) | 12.69 | 735 | 74,617 | 7,462 | 82,079 |
| 4 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | | DESV. AN-812 (PARCO KM. 2+360) - MUSHO (KM. 6+200) | | | | | |
| 5 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | | MUSHO (KM. 6+200) - DESV. AN-813 (MUSHO) - HUAMBOMUSHO - CAJAPAMPA (KM. 9+290) | | | | | |
| 6 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | | CAJAPAMPA (KM. 9+290) - ENCAYOC - EMP. AN-818 (ARHUAY) | | | | | |
| 7 | ANCASH | YUNGAY | MANCOS | AN-811 | EMP. PE-3N (PTE. MANCOS) - APACHICO | 4.17 | 735 | 24,520 | 2,452 | 26,972 |
| 8 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | AN-812 | TUMPA (KM. 0+360) - APA GRANDE - EMP. AN-815 (PARCO) | 4.70 | 735 | 27,636 | 2,764 | 30,400 |
| 9 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-813 | EMP. AN-815 (MUSHO) - TUMPA (KM. 1+590) | 2.84 | 735 | 16,699 | 1,670 | 18,369 |
| 10 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-814 | EMP. AN-813 (MUSHO) - PARIANTANA (KM. 1+250) | | | | | |
| 11 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-827 | YUNGAY (KM. 0+420) - LUCMAPAMPA - CARHUAN - CHILCA - HUARCA - EMP. AN-824 (DESV. HUMACCHUCO) | 18.50 | 735 | 108,751 | 10,875 | 119,626 |
| 12 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-824 | EMP. AN-106 (HUMACCHUCO) - EMP. AN-827 (DESV. CHURUHUARCA) | | | | | |
| 13 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-825 | EMP. AN-106 (SHILLCOP) - ATMA - CANCHA RUMI - EMP. AN-827 (DESV. HUARCA) | 10.61 | 735 | 62,393 | 6,239 | 68,632 |
| 14 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | R022039 | EMP. PE-3N (HUARASCUCHO) - EMP. AN-961 (CHUQUIBAMBA) | 94.68 | 735 | 556,718 | 55,672 | 612,390 |
| 15 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-961 | CHUQUIBAMBA (KM. 0+720) - PTE. MATACOTO (KM. 2.+505) | | | | | |
| 16 | ANCASH | YUNGAY | MATACOTO | AN-961 | PTE. MATACOTO (KM. 2+505) - MATACOTO (KM. 3+580); MATACOTO (KM. 3+820) - SANTO TORIBIO - SECTOR SHASHIPUNTA (KM. 25+000) | | | | | |
| 17 | ANCASH | YUNGAY | QUILLO | AN-961 | SECTOR SHASHIPUNTA (KM. 25+000) - SANTA ROSA - PUNAP - HUELLAPAMPA - HUACHO - PIRHUASH - PARIACOLCA - QUILLO (KM. 94+990) | | | | | |
| 18 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-621 | EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP - MAYUSH - DESV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA) | 42.10 | 735 | 247,519 | 24,752 | 272,271 |
| 19 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-640 | PUENTE CUNYA (PROV. ASUNCIÓN) - EMP. AN-621 (CUNYA) | | | | | |
| 20 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-619 | EMP. AN-106 (CHAULHUÁ) - COLCABAMBA - EMP. AN-106 (VAQUERIA) | 7.93 | 735 | 46,628 | 4,663 | 51,291 |
| 21 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-831 | EMP. PE-3N (PUENTE MILAGRO) - COLCAPAMPA - PTA. CARRETERA (KM. 7+950) | 7.95 | 735 | 46,746 | 4,675 | 51,421 |
| 22 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | AN-818 | RANRAHIRCA (KM. 0+270) - DESV. AN-816 (INDEPENDENCIA) - DESV. AN-815 (ARHUAY) - ARHUAY (KM. 10+450); ARHUAY (KM. 10+610) - PTE. YANAMARRURI (KM. 14+840) | 15.65 | 735 | 92,022 | 9,202 | 101,224 |
| 23 | ANCASH | YUNGAY | YUNGAY | AN-818 | PTE. YANAMARRURI (KM. 14+840) - EMP. AN-106 (AIRA) | | | | | |
| 24 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-623 | EMP. AN-106 (LLANLLA) - PACARISCA (KM. 3+040) | 3.04 | 735 | 17,875 | 1,788 | 19,663 |
| 25 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-618 | EMP. AN-106 (PISCOS) - PUENTE CHURPU (KM. 6+250 PROV. MARISCAL L.) | 6.25 | 735 | 36,750 | 3,675 | 40,425 |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# ANEXO I
# MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023
# (LEY N° 31638)

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO RUTA | TRAMOS | LONG (KM) | COSTO (km/mes) | PRESUPUESTO 2023 | | COSTO TOTAL S/. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | EJECUCIÓN S/. | GASTOS OPERATIVOS S/. | |
| 26 | ANCASH | YUNGAY | YANAMA | AN-622 | EMP. AN-621 (PUPASH) - LAURIPATA - WECRONCOCHA (KM. 6+630 PROV. ASUNCIÓN) | 6.63 | 735 | 38,984 | 3,898 | 42,882 |
| 27 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | AN-817 | EMP. PE-3N (RANRAHIRCA) - RANRAHIRCA (KM. 0+260); RANRAHIRCA (KM. 0+325) - EMP. AN-816 (LADRILLOPAMPA) | 3.79 | 735 | 22,256 | 2,226 | 24,482 |
| 28 | ANCASH | YUNGAY | RANRAHIRCA | AN-816 | EMP. AN-818 (INDEPENDENCIA) - MONTEBELLO ALTO - EMP. AN-817 (MONTEBELLO BAJO) | 5.35 | 735 | 31,458 | 3,146 | 34,604 |
| 29 | ANCASH | YUNGAY | MANCOS | AN-805 | EMP. PE-3N (TINGUA) - PUMARRANRA - EMP. AN-809 (UTUPAMPA) | 12.97 | 735 | 76,264 | 7,626 | 83,890 |
| | ANCASH | YUNGAY | | | SALDO POR REORIENTAR | | | | | 507 |
| **TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS** | | | | | | **279.12** | | **1,588,298** | **158,831** | **1,747,636** |

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento MTC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY ALCALDÍA

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

# FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

**Ficha N° 3**

## CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
**(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)**

**UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL**
**Jefatura de Mantenimiento**

FECHA DE EVALUACION: _____ CONTRATISTA: _____

TRAMO: _____ SECTOR: _____ LONGITUD: _____

| CODIGO | ACTIVIDAD | UNIDAD | TOLERANCIA | TRAMO DE PROGRESIVA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PROM. POR KM | PTJE POR ACT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 0-1 | 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-7 | 7-8 | 8-9 | 9-10 | 10-11 | 11-12 | 12-13 | 13-14 | 14-15 | 15-16 | 16-17 | 17-18 | 18-19 | 19-20 | 20-21 | 21-22 | 22-23 | | |
| | PRIMERA PRIORIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MR 101 | Limpieza de calzada | Obstáculo | 3 POR KM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 102 | Bacheo | bache de 50 x 50x 15 cm | 10 POR KM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 104 | Remoción de derrumbes | m3 | 1 M3 POR KM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 201 | Limpieza de cunetas | % de la sección | 25% DE SECCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 701 | Reparación muros secos | m en mal estado | 5 M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 702 | Reparación de pontones | % superf en buen estado | MIN 80% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.000 |
| | SEGUNDA PRIORIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MR 202 | Limpieza de alcantarilla | % de la sección sediment | 20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 203 | Limpieza de badén | % de superficie sediment | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 204 | Limpieza de zanjas de coronación | % de la sección sediment | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 205 | Limpieza de pontones | % de la sección sediment | 20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 206 | Encausamientos de peq cursos agua | % de la sección sediment | 20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 301 | Roce y limpieza | altura de vegetación(cm) | 45 cm | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.000 |
| | TERCERA PRIORIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MR 103 | Desquinche | Rocas en taludes | 1 M3 POR KM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 401 | Conservación de señales | señal en mal estado | 1 por km | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | NO TIENE | 0.000 |
| MR 501 | Reforestación | Talud inestable reforestado | zonas sin reforestar | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | MULTA | MULTA |
| MR 601 | Vigilancia y control | alertar daños u otros | sin anotar en cuad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | MULTA | MULTA |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0.000 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PUNTAJE TOTAL | | 0.000 |

Comentarios:

Nombre del Evaluador: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY - ALCALDIA

Coordinacion Zonal
**Firma**

Gobierno Provincial/ IVP
**Firma**

DIRECCION EJECUTIVA - PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC

Jefatura de Monitoreo y Seguimiento - MTC

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Provias Descentralizado - MTC

# FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del_____Al

I. GENERALIDADES
1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES
1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:
1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
3.1 Técnicos:
3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO
1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN
1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

_____
Nombre responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

# Municipalidad Provincial de Yungay

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 0022- 2023 - MPY

Yungay, 31 de Enero de 2023

**VISTO:** El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 002-2023, de fecha 30 de enero del 2023 se trata el pedido del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien solicita al pleno de Concejo se le autorice la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal Institucional

Que, el Artículo 41º de la referida Ley Nº 27972, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades que estable que es atribución del concejo municipal "aprobar las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el pleno del concejo municipal **VOTACIÓN UNÁNIME** decidió aprobar la suscripción de los convenios durante el período del año fiscal 2023 – 2026 entre la municipalidad provincial de Yungay y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al señor alcalde, en representación de la municipalidad provincial de Yungay, a la suscripción del mismo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los convenio durante el período del año fiscal 2023 – 2026, entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVÍAS DESCENTARLIZADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el período del año fiscal 2023 – 2026, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal previa a su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La implementación del convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO durante el período del año fiscal 2023 – 2026.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y oficinas involucradas de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE